



\*Si usted o un ser querido se encuentra detenido/a injustamente en la cárcel local a petición del ICE, deje un mensaje al **415-293-6356** (760-239-7959 en San Diego) o [caitrustact@gmail.com](mailto:caitrustact@gmail.com).

¡Recuerde! Cuando habla con o frente a agentes del orden, todo lo que diga puede ser usado en su contra. NO hable sobre su estatus migratorio o de ciudadanía, cuándo o cómo llegó a los EEUU, ni de dónde es. (Esta información no pretende servir como consejo legal.)

# El Acta de CONFIANZA: *¡Conozca sus derechos!*

A partir del 1<sup>ro</sup> de enero de 2014, una nueva ley en California limita la habilidad de las cárceles locales para detener a las personas por tiempo extra sólo para su deportación. Esta ley se llama el Acta de Confianza.

## Cuándo lo/la pueden detener o no con un “hold” de inmigración:

¿Qué es una petición de detención o “ICE hold”? Es una petición que ICE le envía a la cárcel local, pidiendo que sigan deteniendo a una persona aunque tenga el derecho de salir de la cárcel.

### NO lo/la pueden detener a petición del ICE:

- Si es arrestada/o o condenada/o por una **ofensa menor** (mayoría de infracciones de tráfico, entrada sin autorización, resistir el arresto, y otros).
- **Un arresto por violencia doméstica** NO es suficiente para ser detenido por tiempo extra para la deportación.
- Un arresto o sentencia de delito **menor** (“misdemeanor”) por **manejar ebrio** NO es suficiente para ser detenido por tiempo extra para la deportación.

### Sí lo/la pueden detener a petición del ICE si:

- Tiene una condena previa por:
  - **Mayoría de delitos mayores** (“felonies”). Se incluyen condenas más graves por manejar ebrio, y condenas por violencia doméstica.
  - **Varios delitos medianos, si fue condenado en los últimos 5 años.** La mayoría de los “misdemeanors” más serios (asalto, agresión, abuso sexual, robo, y poner en peligro a un niño) pueden ser procesados como delitos mayores.
  - **Ciertas condenas en las cortes federales.** (Algunos, pero no todos, los “delitos mayores agravados” bajo las leyes federales de inmigración)
- Es acusado/a pero aún no condenado/a, de la mayoría de los delitos mayores, **y** ha visto a un juez, quien ha decidido que hay **suficientes pruebas** (“probable cause”) para seguir con un juicio criminal.
- Está inscrita/o en el Registro de Agresores Sexuales e Incendiaros de CA.
- Tiene una orden de arresto federal por un delito mayor

*\*Si es arrestada/o en San Francisco o el condado de Santa Clara, las políticas locales ahí le ofrecen más protección*